

1854 y 55, inferior al de 1853. Las penas mas graves en el año de 1855, fueron 2 de la duracion de 15 años. En 1856, se contaron por la primera vez desde 1858, 2 sentencias de prision perpétua y 1 en todo el año de 1857. Nadie pide en este país el restablecimiento de la pena de muerte.

## IX.

Influencia de la pena de muerte sobre la administracion de la justicia penal.

La pena usada en un país no es válida si no tiene la condicion de no tener por adversarios á los hombres que participan de la administracion de justicia y de la aplicacion de las penas. Si el pueblo y los jueces son enemigos de determinada pena, lo comun es, y la esperiencia lo prueba, que ellos emplearán toda clase de medios para escluirla. Esta esperiencia se ha hecho en la pena de muerte todas las veces que ha sido contraria al sentimiento de una parte importante de la poblacion. Hé aquí el testimonio muy curioso del capellan de una prision inglesa (1), quien dijo, que los magistrados, jurados, defensores, testigos y quejosos, se entienden para impedir la aplicacion de la pena de muerte, de la cual son adversarios; así es que la fuerza de la represion y el respeto á la ley, pierden su vigor.

1º Se vé á las víctimas de un crimen no revelarlo á la justicia ó no perseguirlo (2), y á los testigos dar sus

1. Clay, en su trabajo *The prison chaplain ó memoir of Rev. Clay*: Cambridge, 1861, p. 87.

2. Tambien se vió á los banqueros mas considerados de Inglaterra (*Phillips vacation thoughts*, p. 26) dirijir en 1830, al parlamento, una peticion para la abolicion de la pena de muerte en materia de falsificadores de billetes de banco.

declaraciones en sentido contrario á la verdad (1), de manera que se impida la aplicacion de una pena grave. 2º Las personas llamadas á formar parte del jurado, son obligadas por una delicadeza de conciencia que haria de ellos excelentes jurados á privar á la sociedad de su concurso en los asuntos mas graves; desde que ellas se declaran hóstiles á la pena de muerte, no pueden entrar en el jurado (2). 3º La repulsion de los jurados para esta pena, se manifiesta sobre todo, en los hechos siguientes: A. ellos no retroceden ante una especie de perjurio piadoso, teniendo cuidado para impedir la aplicacion legal de la pena de muerte, de escluir los mas graves motivos de acusacion aun cuando estén probados (3): B. están bien dispuestos á declarar inocentes á los culpables (4): C. los jurados deben estar unánimes para pronunciar un veredicto de culpabilidad; pero no llegan á po-

1. Por ejemplo, ellos atenuan el mal que se les ha hecho, ú omiten con intencion una parte de las circunstancias mas graves.

2. En América, se pregunta á cada uno de los CC. llamados para formar el jurado encargado de juzgar un crimen que merece la pena capital, si rechaza la pena de muerte. En caso de una respuesta afirmativa no pueden tomar parte en el jurado; por lo que personas muy distinguidas frecuentemente son escludidas. V. mi libro sobre los *Procedimientos criminales en Inglaterra*, pag. 395. En Francia, aconteció que un jurado que se declaró contrario á la pena de muerte, fué castigado por la corte como un jurado que faltó á su cometido.

3. En Inglaterra, que por mucho tiempo el robo de una suma de 40 *schelines*, fué castigado con la pena de muerte; los jurados declaraban que el robo no habia pasado de 39. Consta, en los informes sometidos á los parlamentos, 535 casos en 15 años. Phillips thoughts p. 23.

4. En América, en el Estado de Massachussett, 28 individuos sobre 60 acusados de un crimen que merecia la pena de muerte han sido librados de ella en 10 años *Law reporter*, Marzo de 1846 pag. 494. En Inglaterra el número de los acusados de asesinato ha sido de 70 en 1859. Las causas tomaron diverso curso para 10 de entre ellas por el gran jurado: 32 quedaron compurgados; 8 declarados, no responsables de sus actos. En Francia, el número de los acusados de este crimen era de 140 en 1858: 31 fueron compurgados, 80 obtuvieron circunstancias atenuantes: en 1859 el número de acusados fué de 150, 30 resultaron absueltos.

nerse de acuerdo (1): D. rechazan la circunstancia agravante, á la cual está unida la pena de muerte: por ejemplo, la premeditacion en el asesinato, y el crimen viene á ser un homicidio simple, que no merece la pena capital. (2) 4º Es preciso, sobre todo, fijar la atencion en el uso que hacen los jurados del derecho de atenuar la pena, admitiendo circunstancias atenuantes en su veredicto. Nuestros lectores recordarán que el Rey Luis Felipe, enemigo de la pena de muerte, hizo introducir en la ley de 1832 esta disposicion, para dar al pueblo ocasion de espresar su opinion sobre la pena de muerte. Este fué el medio de llegar progresivamente á suprimir en su totalidad ó al menos restringir el uso de esta pena, y aumentar al mismo tiempo la fuerza de la represion: los jurados no temiendo ya ordenar por su veredicto la aplicacion de la pena de muerte que no les parecia fundada, son mas fácilmente guiados para pronunciar un veredicto de culpabilidad.

Por ahora es importante seguir el movimiento de la justicia penal en Francia. La estadística (3) nos enseña que los jurados admiten frecuentemente (4) las circunstancias atenuantes, aun á despecho de los juriscóntulos partidarios de la teoría de intimidacion (5) y es-

1. En el Estado de Massachussett, 29 individuos fueron acusados de asesinato de 1832 á 1843, y de estos, 13 resultaron absueltos. Para 10 de entre ellos, en la continuacion de las causas tuvieron una calificacion menos grave; para tres, los jurados no pudieron ponerse de acuerdo. En New York, los jurados no llegaron á estar unánimes, en 1853, en 38 casos y en 22 en 1858.

2. En Francia, el veredicto del jurado ordenó, en 1858, en 32 acusaciones de asesinato, una sentencia á una pena temporal, y en otras 47, una sentencia á trabajos forzados á perpetuidad, en lugar de la pena de muerte: 24 acusaciones de infanticidio, fueron modificadas por el veredicto de manera que no mereciesen mas que una pena temporal.

3. Extractos en los *Archivos del derecho criminal*, 1857, p. 182.

4. En 1855, las circunstancias atenuantes fueron admitidas en 3065 veredictos: en 1858, en 2701: en 1859, en 2511.

5. Mis observaciones en la *Revista del derecho penal*, publicada por Gross, III. p. 90.

pecialmente para escluir la pena de muerte al acusado, cuando les parezca que éste no la ha merecido. En 1855, las circunstancias atenuantes fueron concedidas á 320 individuos acusados de crímenes, castigados con la pena capital. En 1858, á 328: en 1859, á 315: en 1855, á 91 acusados de asesinato: en 1858, á 78: en 1859, á 73 acusados del mismo crimen: en 1855, á 60 acusados de homicidio agravado con otro crimen: en 1858, á 10: en 1859, á 9: en 1855, á 110 acusados de infanticidio: á 156 en 1858: á 140, en 1859: á 29 asusados de envenenamiento, en 1855: á 30 en 1858: á 17 en 1859: á 56, acusados de incendio en 1855: á 53, en 1858 y á 56 en 1859. La admision de circunstancias atenuantes, aun para el parricidio, en 7 casos en 1858: en 10, en 1859, no asombrará al que conozca la severidad de la ley francesa (1). La misma práctica existe en Génova (2). Los jurados tienen el derecho de admitir las circunstancias atenuantes y aun las muy atenuantes.

1. Segun el código, de acuerdo en esto desgraciadamente con el prusiano, el homicida de un ascendiente, aun cuando sea por resultado de una provocacion violenta, merece la pena capital: la esperiencia demuestra sin embargo que una provocacion violenta, el mal trato de un padre, por ejemplo, atenuan considerablemente la culpabilidad. Véanse los *Archivos de Goldtammer*, II, p. 311.

2. En Génova, un veredicto del jurado con la admision de circunstancias muy atenuantes, sustituye aún á la pena de muerte con el mínim de la pena. En 1849, 7 sentenciados sobre 17, obtuvieron circunstancias muy atenuantes, 8 obtuvieron circunstancias atenuantes.

## X.

## Del efecto de las sentencias de muerte y de su ejecucion.

La eficacia de la pena de muerte es una cuestion que se presenta todas las veces que se trata de ordenar sobre la ejecucion de un juicio que la pronuncia. Es preciso, pues, ocuparse de la impresion producida: 1º por la sentencia: 2º por la ejecucion. Pronunciado una vez el fallo, se desea saber si debe ser confirmado.

Hablaremos en el párrafo 12, del ejercicio del derecho de indulto y de las personas que tienen la facultad de concederlo. Ahora se trata de estudiar la impresion producida por la noticia de la sentencia de muerte, sujetándose á los hechos siguientes.

Frecuentemente el sentenciado, al ver desvanecerse ante la terrible certidumbre de su sentencia, la esperanza de escapar de la pena de muerte que ha sostenido durante los debates; se desespera [1] al ver la proximidad

1. Arnold, ha hecho, en el *Gerichssal*, 1858, p. 464, una justa observacion que le sugirió su esperiencia, diciendo que era preciso no confundir las disposiciones del hombre que quiere cometer un crimen con las del que lo ha cometido.